

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2011-00952-00
AUTO 2 No.3959**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

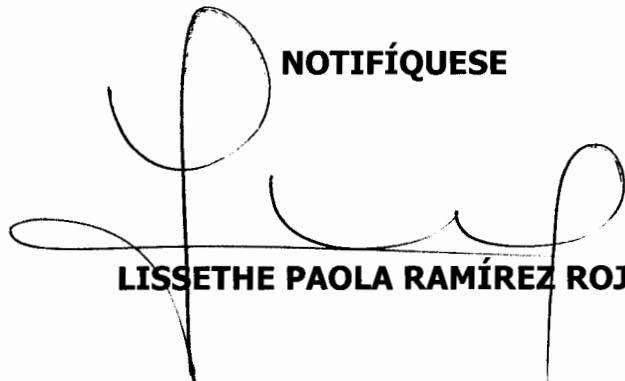
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Castro
Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.003-2017-00464-00
AUTO 2 No.3960**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

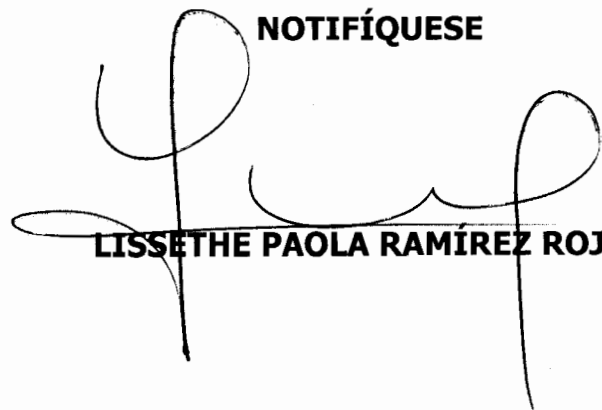
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.027-2011-00237-00
AUTO 2 No.3961**

En atención a los escritos allegados por la parte actora y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado

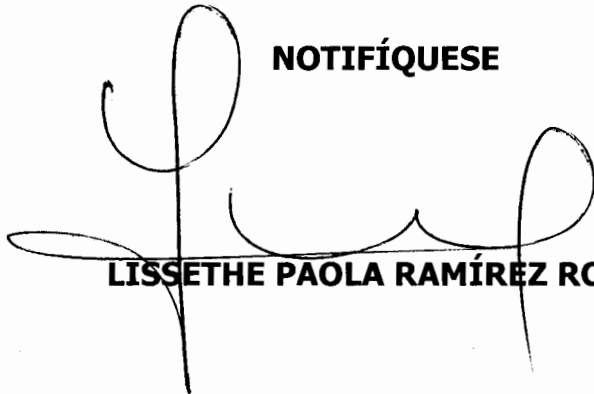
DISPONE

DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2015-00237-00
AUTO 2 No.3940**

En virtud al escrito aportado por la parte demandante y teniendo en cuentas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

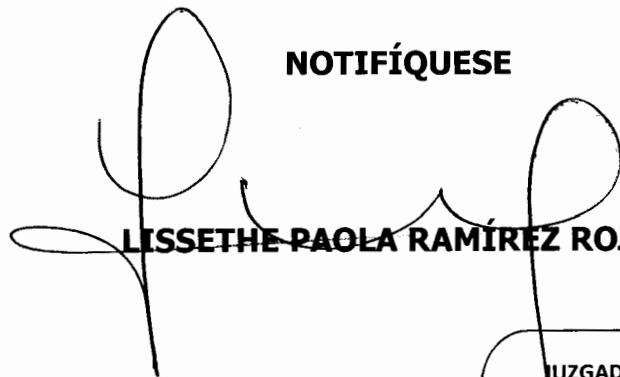
RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la abogada NHORA STELLA MOREÑO CAÑARTE.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SIGIREDO FRANCO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.598.105 y T.P. No. 68.070 del C S de la Judicatura como apoderado del señor ALBERTO BAHAMON VELAZCO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.003-2015-00143-00
AUTO 2 No.3952**

En virtud al escrito aportado por la parte demandante y teniendo en cuentas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE por revocado el poder otorgado por la parte demandante a la abogada NHORA STELLA MOREÑO CAÑARTE.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado SIGIREDO FRANCO MUÑOZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.598.105 y T.P. No. 68.070 del C S de la Judicatura como apoderado del señor ALBERTO BAHAMON VELAZCO en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.002-2016-00691-00
AUTO 2 No.3945**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora, sustituyó el poder a él conferido en los términos del artículo 68 del C.P.C. lo cual resulta procedente, el juzgado,

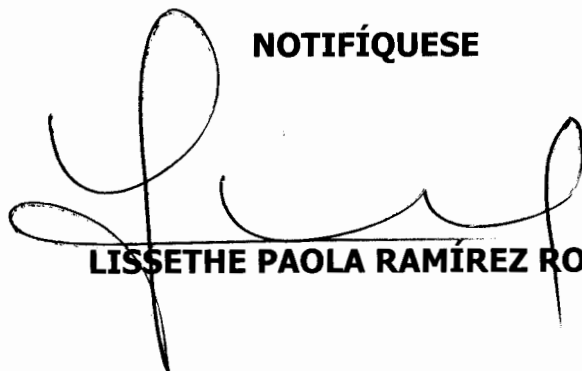
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución que del poder hace la abogada NILSA CAROLINA MEZA INSUASTU como apoderada de la parte demandante a la abogada BETSY BERLAN BUITRAGO BUITRAGO.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BETSY BERLAN BUITRAGO BUITRAGO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.054.993.668 y T.P. No.299.318 del C.S.J. como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2016-00831-00
AUTO 2 No.3936**

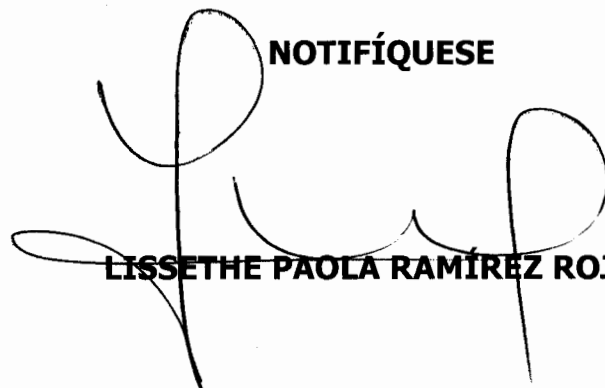
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.018-2016-00422-00
AUTO 2 No.3946**

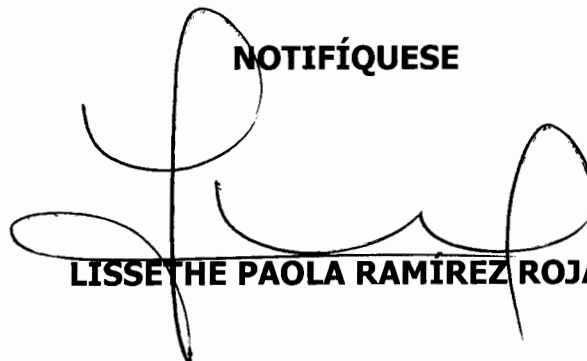
Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2016-00717-00
AUTO 2 No.3928**

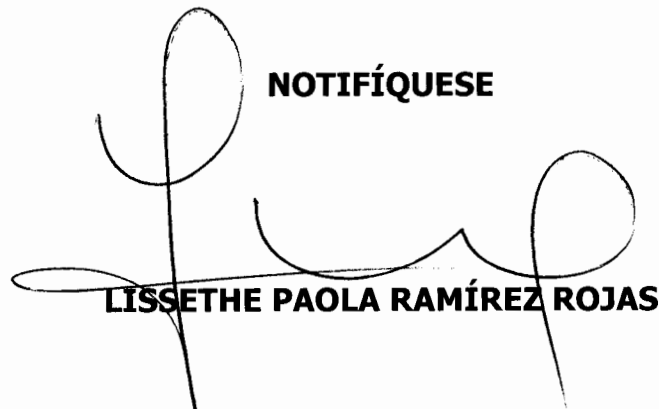
En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado

DISPONE

REMÍTASE al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES al auto de fecha 15 de junio de 2018 mediante el cual se ordenó requerirlo a fin de atender en debida forma la liquidación de crédito allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.030-2007-00387-00
AUTO 2 No.3942**

En atención al escrito allegado por el pagador de COLPENSIONES, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al proceso el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.013-2018-0027-00
AUTO 2 No.3953**

Una vez más, el señor JORGE RENZA GODOY solicita a este recinto judicial se realice un estudiado minucioso en lo que tiene que ver con la obligación aquí ejecutada, como quiera que le asiste cuestionamientos en lo que tiene que ver con el pagador de Colpensiones, toda vez que no ha tenido conocimiento de la libranza y por ende no realizo los respetivos descuentos a favor de la parte actora y como de igual forma no encuentra razón alguna referente a la medida de embargo que recae sobre su salario.

Así las cosas, observa el despacho que lo que pretende el memorialista es que este Juzgado examine de fondo dicho cuestionamiento, el cual es preciso indicar al memorialista, que en primer lugar, el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución forzada y por lo tanto dicha etapa procesal ya se encuentra agotada, lo que nos lleva que en su momento debió haber agotado su derecho a la defensa a fin de que el juez de conocimiento evaluara tal cuestionamiento.

Por otro lado, en lo que tiene que ver en relación a la medida de embargo, no le asiste razón al aquí demandado, toda vez que dicha cautela se ordenó por petición del ejecutante encaminada a obtener el pago total de la obligación aquí ejecutada.

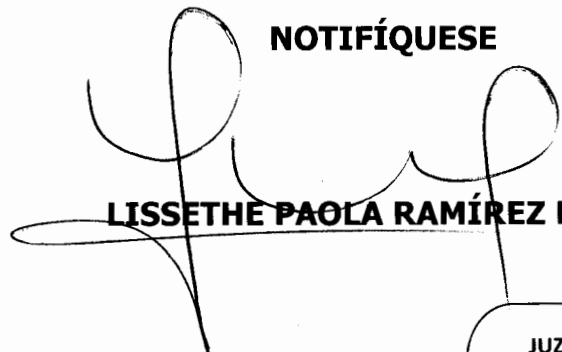
Finalmente y teniendo en cuenta el petitum arribado, el Juzgado,

RESUELVE

NEGAR la solicitud allegada por la parte demandada en mérito de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.011-2014-00674-00
AUTO 2 No.3939**

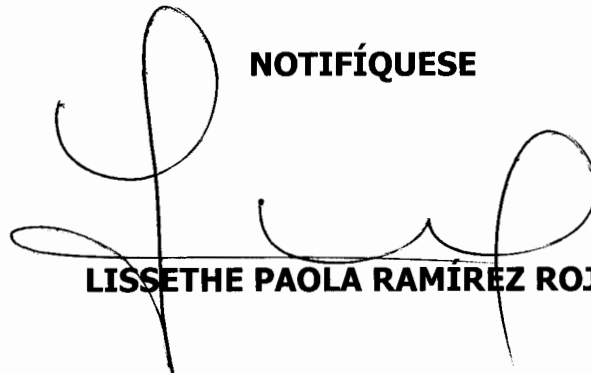
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al proceso el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2017-00357-00
AUTO 2 No.3951**

En atención al escrito allegado por las entidades bancarias y/o financieras, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el escrito allegado por las entidades bancarias para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

SEGUNDO: AGREGUESE a los autos el oficio No.05-1401 debidamente diligenciado por la parte actora a fin de ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.025-2011-00739-00
AUTO 2 No.3944**

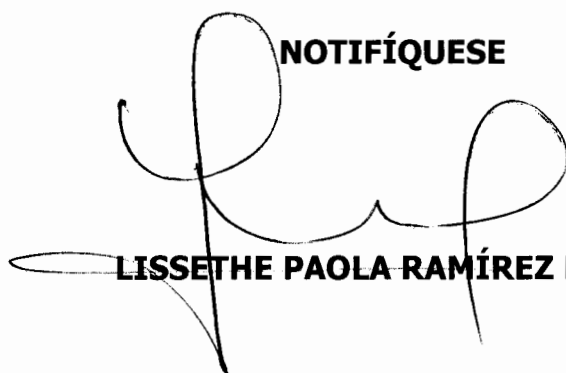
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
C.C. 033733*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2016-00106-00
AUTO 2 No.3947**

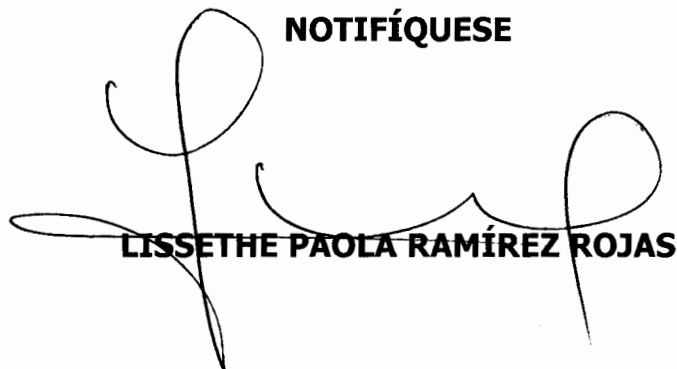
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.020-2014-00475-00
AUTO 2 No.3957**

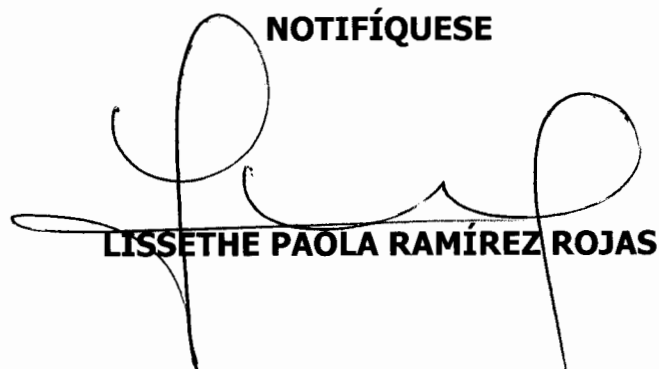
En atención al escrito allegado por la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE

AGRÉGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.032-2015-00159-00
AUTO 2 No.3956**

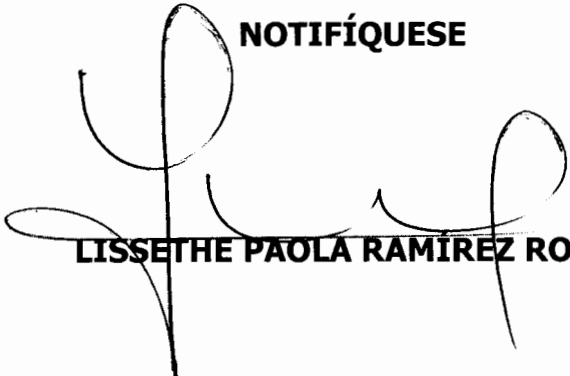
En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre abonos realizados por el extremo pasivo, para que obre y conste y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2017-00331-00
AUTO 2 No.3933**

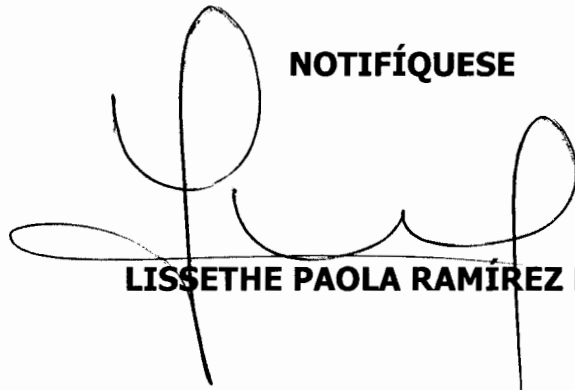
En atencion al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre el abono por la suma de \$32.000.000.00 realizado por el extremo pasivo, para que obre y conste y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.021-2013-00729-00
AUTO 2 No.3935**

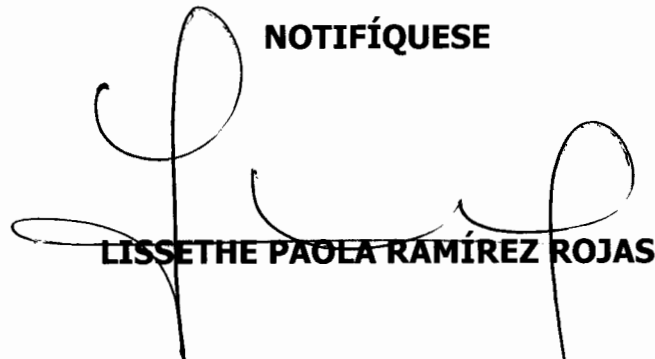
En atención al escrito que antecede y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

AGRÉGUESE sin consideración alguna el poder allegado por reintegra en virtud a que mediante auto de fecha 26 de junio de 2018 se accedió al petitum arribado en lo relacionado con el poder allegado a favor del abogado DIEGO HERNAN RAMIREZ MEJIA.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.015-2015-00205-00
AUTO 2 No.3938**

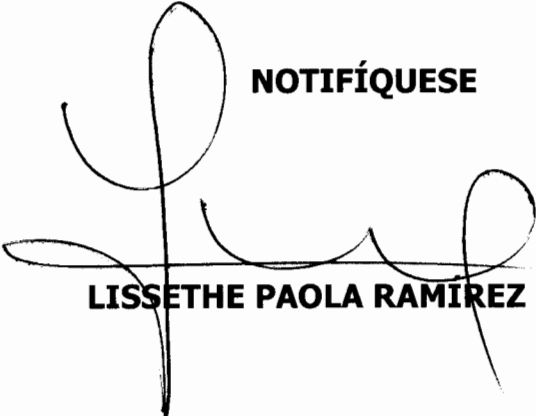
En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre el abono por la suma de \$10.000.00 realizado por el extremo pasivo, para que obre y conste y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.026-2016-0079-00
AUTO 2 No.3948**

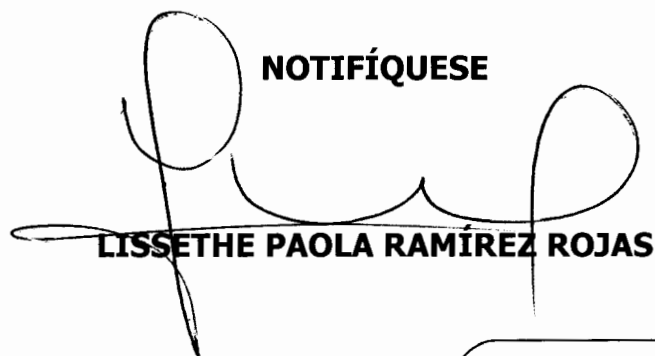
En atención a la devolución del despacho comisorio debidamente diligenciado por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No.05-28 debidamente diligenciado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.019-2016-00670-00
AUTO 2 No.3955**

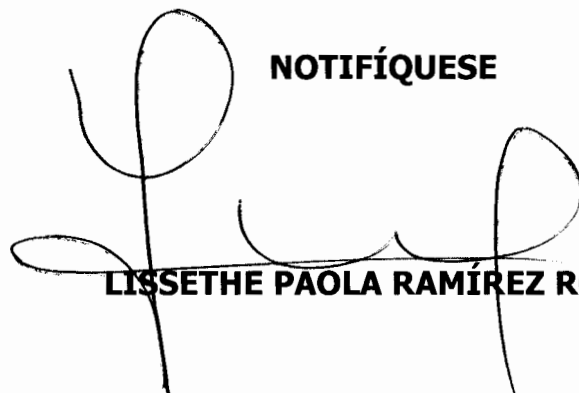
En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre abonos realizados por el extremo pasivo, para que obre y conste y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.017-2015-00851-00
AUTO 2 No.3954**

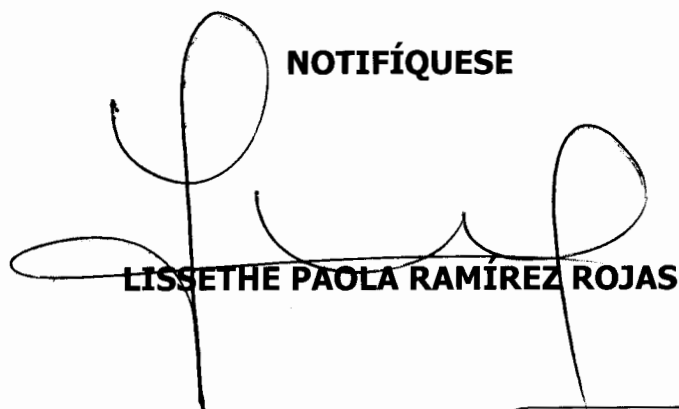
En atencion al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual informa sobre abonos realizados por el extremo pasivo, para que obre y conste y sean tenidos en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2008-00560-00
AUTO 1 No.1754**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a las actuaciones aquí surtidas, toda vez que mediante auto interlocutorio No.3998 de fecha 26 de agosto de 2009 el juzgado de origen acepto la subrogación parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías por la suma de \$7.505.549.00 como abono a la obligación contenida en el pagare No.15851004577 el día 18 de marzo de 2009, razón por el cual se procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$ 14.822.520.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A JUNIO 2018	\$ 43.776.062.26
TOTAL - LIQUIDACION	\$ 58.598.582.26

SON: CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

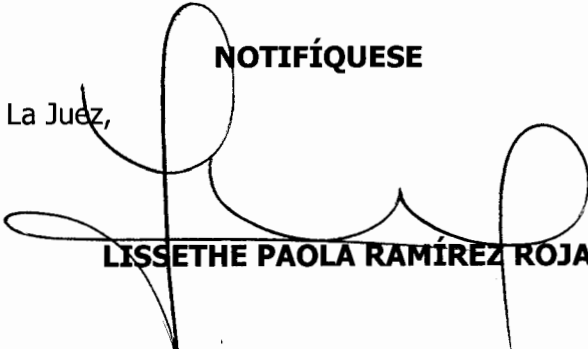
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE. (\$58.598.582.26)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 028-2008-00560

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

VALOR CAPITAL	% MORA ANUAL	% MORA MORAL SPA	TASA MORA	SUB-TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	VALOR CAPITAL	% INT. OTRA AER	% INT. DIARIO	# DIAS	SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES
14.822.530,00	21,20%	31,80%	2,30%	521.110,22	41c-07	14.822.530,00	1,77%	0,00%	10	1.772,00
14.822.530,00	21,20%	32,70%	2,30%	533.323,70	ene-08	14.822.530,00	1,82%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,70%	2,30%	533.323,70	feb-08	14.822.530,00	1,82%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	mar-08	14.822.530,00	1,80%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	abr-08	14.822.530,00	1,80%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	may-08	14.822.530,00	1,80%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	jun-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	ago-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	sep-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	oct-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	nov-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	21,20%	32,88%	2,40%	535.240,07	dic-08	14.822.530,00	1,79%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	ene-09	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	feb-09	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	mar-09	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	abr-09	14.822.530,00	1,69%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	may-09	14.822.530,00	1,69%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,47%	30,21%	2,20%	503.837,77	jun-09	14.822.530,00	1,69%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.835,77	jul-09	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.835,77	ago-09	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.835,77	sep-09	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	17,28%	25,92%	1,94%	287.438,41	oct-09	14.822.530,00	1,44%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	17,28%	25,92%	1,94%	287.438,41	nov-09	14.822.530,00	1,44%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	17,28%	25,92%	1,94%	287.438,41	dic-09	14.822.530,00	1,44%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,14%	24,21%	1,82%	270.331,63	ene-10	14.822.530,00	1,35%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,14%	24,21%	1,82%	270.331,63	feb-10	14.822.530,00	1,35%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,14%	24,21%	1,82%	270.331,63	mar-10	14.822.530,00	1,35%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	15,31%	22,97%	1,74%	257.509,68	abr-10	14.822.530,00	1,28%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	15,31%	22,97%	1,74%	257.509,68	may-10	14.822.530,00	1,28%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	15,31%	22,97%	1,74%	257.509,68	jun-10	14.822.530,00	1,28%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,94%	22,41%	1,70%	251.882,94	jul-10	14.822.530,00	1,25%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,94%	22,41%	1,70%	251.882,94	ago-10	14.822.530,00	1,25%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,94%	22,41%	1,70%	251.882,94	sep-10	14.822.530,00	1,25%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,21%	21,32%	1,62%	240.595,46	oct-10	14.822.530,00	1,18%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,21%	21,32%	1,62%	240.595,46	nov-10	14.822.530,00	1,18%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	14,21%	21,32%	1,62%	240.595,46	dic-10	14.822.530,00	1,18%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	13,01%	20,52%	1,77%	262.157,88	ene-11	14.822.530,00	1,20%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	13,01%	20,52%	1,77%	262.157,88	feb-11	14.822.530,00	1,20%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	13,01%	20,52%	1,77%	262.157,88	mar-11	14.822.530,00	1,20%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	12,69%	20,24%	1,98%	242.574,29	abr-11	14.822.530,00	1,17%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	12,69%	20,24%	1,98%	242.574,29	may-11	14.822.530,00	1,17%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	12,69%	20,24%	1,98%	242.574,29	jun-11	14.822.530,00	1,17%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.540,16	jul-11	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.540,16	ago-11	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	18,00%	27,08%	2,08%	307.540,16	sep-11	14.822.530,00	1,50%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,39%	25,09%	2,10%	318.728,71	oct-11	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,39%	25,09%	2,10%	318.728,71	nov-11	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	16,39%	25,09%	2,10%	318.728,71	dic-11	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	15,92%	25,88%	2,20%	326.477,77	ene-12	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	15,92%	25,88%	2,20%	326.477,77	feb-12	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,52%	30,78%	2,20%	532.197,94	mar-12	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,52%	30,78%	2,20%	532.197,94	abr-12	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,52%	30,78%	2,20%	532.197,94	may-12	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,52%	30,78%	2,20%	532.197,94	jun-12	14.822.530,00	1,71%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	jul-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	ago-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	sep-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	oct-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	nov-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,80%	31,20%	2,20%	540.115,04	dic-12	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,75%	31,13%	2,28%	538.526,16	ene-13	14.822.530,00	1,73%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,75%	31,13%	2,28%	538.526,16	feb-13	14.822.530,00	1,73%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,75%	31,13%	2,28%	538.526,16	mar-13	14.822.530,00	1,73%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,83%	31,25%	2,29%	539.681,91	abr-13	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,83%	31,25%	2,29%	539.681,91	may-13	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,83%	31,25%	2,29%	539.681,91	jun-13	14.822.530,00	1,74%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,34%	30,51%	2,24%	532.587,72	jul-13	14.822.530,00	1,70%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,34%	30,51%	2,24%	532.587,72	ago-13	14.822.530,00	1,70%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	20,34%	30,51%	2,24%	532.587,72	sep-13	14.822.530,00	1,70%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,85%	29,78%	2,20%	525.459,81	oct-13	14.822.530,00	1,65%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,85%	29,78%	2,20%	525.459,81	nov-13	14.822.530,00	1,65%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,85%	29,78%	2,20%	525.459,81	dic-13	14.822.530,00	1,65%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,45%	29,18%	2,16%	519.608,16	ene-14	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,45%	29,18%	2,16%	519.608,16	feb-14	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,45%	29,18%	2,16%	519.608,16	mar-14	14.822.530,00	1,62%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,63%	29,46%	2,17%	522.253,17	abr-14	14.822.530,00	1,64%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,63%	29,46%	2,17%	522.253,17	may-14	14.822.530,00	1,64%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,63%	29,46%	2,17%	522.253,17	jun-14	14.822.530,00	1,64%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,33%	29,00%	2,14%	517.848,70	jul-14	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,33%	29,00%	2,14%	517.848,70	ago-14	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,33%	29,00%	2,14%	517.848,70	sep-14	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,17%	28,76%	2,13%	515.899,27	oct-14	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,17%	28,76%	2,13%	515.899,27	nov-14	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,17%	28,76%	2,13%	515.899,27	dic-14	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,21%	28,82%	2,13%	516.087,00	ene-15	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,21%	28,82%	2,13%	516.087,00	feb-15	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,21%	28,82%	2,13%	516.087,00	mar-15	14.822.530,00	1,60%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,37%	29,06%	2,10%	518.435,44	abr-15	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,37%	29,06%	2,10%	518.435,44	may-15	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.822.530,00	19,37%	29,06%	2,10%	518.435,44	jun-15	14.822.530,00	1,61%	0,00%	10	2.704,00
14.										

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.033-2011-00353-00
AUTO 1 No.1755**

Revisada la liquidación de crédito que antecede allegada por la parte ejecutante y como quiera que se advierte que la misma, no se ajusta a los preceptos legales establecidos en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y a lo estatuido por la Superintendencia Financiera de Colombia y como de igual forma no se tuvo en cuenta las liquidaciones de crédito ya aprobadas y modificadas por el despacho visible a folio 52 y 61, por lo que se procederá a modificar la comentada liquidación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Estatuto General del Proceso en armonía con el artículo 42 y 43 ibídem, así:

CAPITAL	\$	9.560.221.00
INTERESES DE MORA LIQUIDADOS A JUNIO 2018	\$	4.592.511.17
TOTAL - LIQUIDACION	\$	14.152.732.17

SON: CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

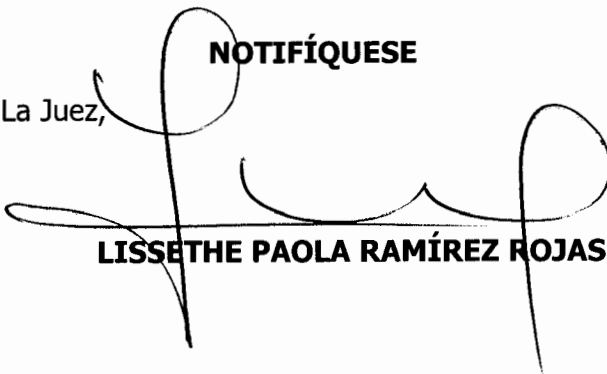
SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar las siguientes sumas de dinero como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada:

- **SON: CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE. (\$14.152.732.17)**

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 033-2011-00353-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

SALDO CAPITAL	% EFEC	% MAX	TASA	SUB - TOTAL INTERESES DE MORA	FECHA	SALDO CAPITAL	% INT.	% INT.	# DIAS	SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES
	ANUAL	MORA(1,5%)	BOM		VIENCIA		CTES. MEN.	DIARIO		
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS FOLIO 61				\$ 2.072.508,00						
\$ 9.560.221,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 208.311,70	feb-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 208.311,70	mar-16	\$ -	1,64%	0,05%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 216.382,69	abr-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 216.382,69	may-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,54%	30,81%	2,26%	\$ 216.382,69	jun-16	\$ -	1,71%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 223.825,34	jul-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 223.825,34	ago-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,34%	32,01%	2,34%	\$ 223.825,34	sep-16	\$ -	1,78%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 229.826,97	oct-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 229.826,97	nov-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,99%	32,99%	2,40%	\$ 229.826,97	dic-16	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 233.041,93	ene-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 233.041,93	feb-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,34%	33,51%	2,44%	\$ 233.041,93	mar-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 232.950,24	abr-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 232.950,24	may-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	22,33%	33,50%	2,44%	\$ 232.950,24	jun-17	\$ -	1,86%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 229.734,95	jul-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 229.734,95	ago-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	21,98%	32,97%	2,40%	\$ 229.734,95	sep-17	\$ -	1,83%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 220.297,85	oct-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 220.297,85	nov-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,96%	31,44%	2,30%	\$ 220.297,85	dic-17	\$ -	1,75%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 217.782,94	ene-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 217.782,94	feb-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,69%	31,04%	2,28%	\$ 217.782,94	mar-18	\$ -	1,72%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 213.950,35	abr-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
TOTAL INTERESES				\$ 8.114.610,48						
ABONO INFORMADO POR EL DEMANDANTE FOLIO 62				\$ 3.950.000,00						
ABONO MENOR INTERESES				\$ 4.164.610,48						
TOTAL INTERESES				\$ 4.164.610,48						
\$ 9.560.221,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 213.950,35	may-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -
\$ 9.560.221,00	20,28%	30,42%	2,24%	\$ 213.950,35	jun-18	\$ -	1,69%	0,06%	0	\$ -

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA		\$ 4.592.511,17
RESUMEN		
CAPITAL Adeudado		\$ 9.560.221,00
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA		\$ 4.592.511,17
INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS		\$ -
INTERESES DE PLAZO		\$ -
T O T A L - LIQUIDACION		\$ 14.152.732,17

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ -

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No05-1993-00297-00
AUTO 2 No.3941**

En atención al oficio No.1726 allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, se,

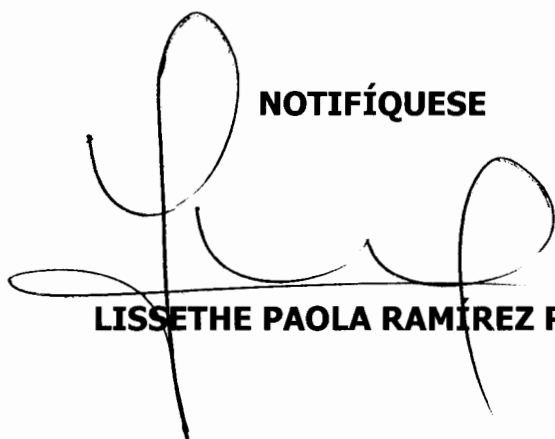
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes su contenido.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 17 de septiembre de 2015 en relación con el levantamiento de las medidas cautelares.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 018-2015-00280-00
AUTO 2 No. 3453**

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación crédito y costas en firme, la liquidación de crédito no ha sido actualizada conforme al mandamiento de pago y como quiera que para ordenar el pago de depósitos judiciales, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta, razón por la cual el Juzgado conforme lo dispone el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

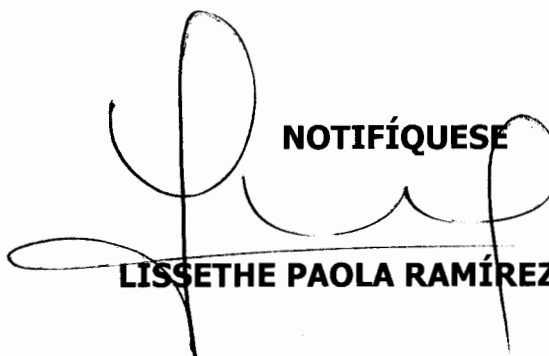
PRIMERO: Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.014-2015-00772-00
AUTO 2 No.3934**

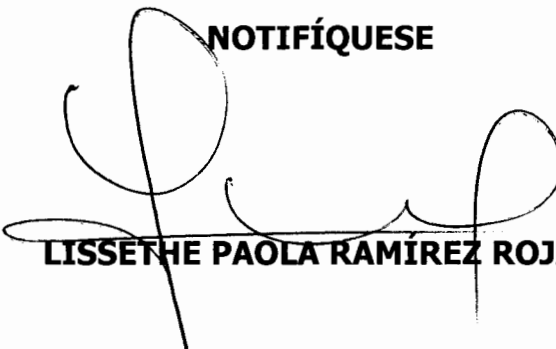
En atención al oficio No.05-2131 allegado por este recinto judicial y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIESE al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso adelantado por AMPARO CAÑA GARRIDO en contra del aquí demandado ANDRES FELIPE ALOMIA GUERRERO bajo la partida No.005-2016-00628-00 a fin de informarle que el proceso se encuentra en etapa de ejecución forzada y una vez se acredite el pago total de la obligación se procederá conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.009-2014-00361-00
AUTO 2 No.3937**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 01-1865 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el Juzgado,


RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad de la demandada CARMEN GIOVANNA GARCIA MENESES.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

La Juez,

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.028-2009-00681-00
AUTO 2 No.3950**

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el trámite del emplazamiento y revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DESIGNESE en calidad de Curador AD-LITEM de los señores JENIFER RENDON, GUILLERMO RENDON, DANIELA RENDON y PAOLA RENDON QUINTERO en calidad de herederos determinados del señor GUILLERMO RENDON QUINTERO (q.e.p.d.) como así mismo, de los HEREDEROS INDETERMINADOS., al auxiliar de la justicia abogado RUDECINDO BAUTISTA HUERGO identificado con al cedula de ciudadanía No.12.126.066, quien se ubica en la CR 4 # 14-50 OFI 806 y en los teléfonos 8960052-8960054.

Adviértase al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: SEÑALESE como gastos de curaduría la suma de CIENTO SETENTA MIL pesos M/cte (\$170.000.00).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2009-01059-00
AUTO 2 No.3949**

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el trámite del emplazamiento y revisadas las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

DISPONE

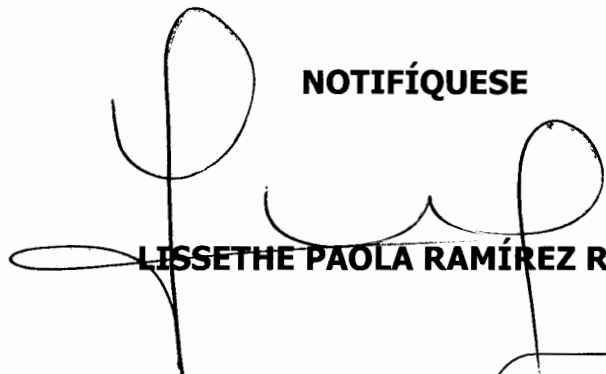
PRIMERO: DESIGNESE en calidad de Curador AD-LITEM del acreedor hipotecario señora MARIA NELA HERRERA, al auxiliar de la justicia abogada LEYDI DORALIA BENAVIDES RIVERA identificada con al cedula de ciudadanía No. 38.554.558, quien se ubica en la Carrera 38D No. 1-156 y en el teléfono 3105447566.

Adviértase al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: SEÑALESE como gastos de curaduría la suma de CIENTO SETENTA MIL pesos M/cte (\$170.000.00).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018.**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.029-2012-01010-00
AUTO 2 No.3943**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al oficio No. 01-1833 allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que antecede, el Juzgado,

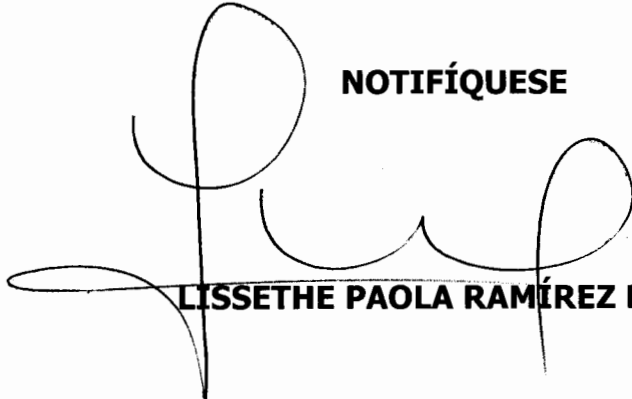
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante el cual comunican a este Recinto Judicial el embargo y secuestro de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente asunto, de propiedad del demandado JOSE JOAQUIN MANCHOLA RAMOS.

SEGUNDO: OFÍCIESE al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes **SI SURTE EFECTOS**, por ser el primero en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2017-00913-00
AUTO 2 No.3932**

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE

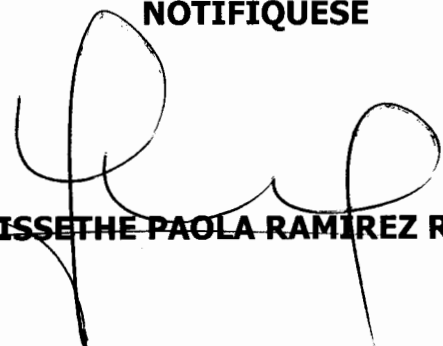
PRIMERO: OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-588679 de propiedad de la demandada ALBA NELLY TULCAN REVELO identificada con la C.C. 66.992.314, a costa de la parte interesada. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrédese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **08 DE AGOSTO DE 2018**

LA SECRETARIA

*Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Carlos Eduardo Sierra*